



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N°. 05178-2009-PA/TC  
LIMA  
INVERSIONES PIGNUS S.A.

Lima, 07 de octubre de 2010

**VISTA:** La sentencia de fecha 26 de agosto de 2010; y, **ATENDIENDO A:** que el primer párrafo del artículo 121º del Código Procesal Constitucional establece que “(...) el Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido [en sus resoluciones]”; que, en el presente caso, estando al escrito presentado con fecha 22 de setiembre de 2010, este Colegiado aprecia que en la sentencia de autos **se ha consignado como fecha de emisión de la sentencia emitida por la Quinta Sala Civil de Lima en el exp. 97-2002, al 08 de enero de 2005 cuando corresponde 8 de febrero de 2005**, por lo que debe efectuarse la corrección del error material incurrido. En consecuencia, por acuerdo de este colegiado **SE RESUELVE: CORREGIR** el error material contenido en la sentencia de autos, su fecha 26 de agosto de 2010; por tanto: donde dice 08 de enero de 2005 debe decir 08 de febrero de 2005.

Publíquese y notifíquese.

~~BEAUMONT CALLIRGOS  
PRESIDENTE~~

Dr. Víctor Andrés Alzamora Cárdenas  
Secretario Relator

**Lo que certifico:**

VÍCTOR ANDRÉS ALZAMORA CÁRDENAS  
SECRETARIO RELATOR